



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Periodismo y Comunicación Social

REGLAMENTO DE TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF) DE ESPECIALIZACIÓN

De las características del Trabajo Integrador Final (TIF)

Artículo 1: Objetivo del TIF: el Trabajo Integrador Final (TIF) apunta a realizar una integración y profundización acotada en alguno de los temas, problemáticas o dimensiones desarrolladas en las diferentes áreas / ejes de formación de la Carrera, pudiendo asumir las siguientes modalidades: proyecto de innovación, proyecto de evaluación, estudio exploratorio, estudio diagnóstico o de caso, o informe de trabajo de campo. Debe contener una clara definición del área temática de interés; cuyo tratamiento será justificado por su pertinencia y relevancia para el ámbito de desarrollo profesional del campo de la Especialización; expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales del mismo desde una recuperación y exploración de la literatura específica aportada por la Carrera; y desarrollarse con estrategias metodológicas acordes al tema y al formato seleccionado.

Art.2. Modalidades del TIF: el Trabajo Integrador Final puede adoptar, de acuerdo con la línea temática y los intereses del/la estudiante, alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Proyecto de innovación:** involucra una propuesta de intervención concreta, incluyendo la sustentación teórico analítica que la fundamente, para lo cual debe partir de un diagnóstico y justificación del mismo en relación con el ámbito en el que se propone su implementación, presentándose como una innovación que constituya un aporte original al desarrollo de la práctica en el campo de especialidad de la Carrera.
- b) **Proyecto de evaluación:** que asuma la evaluación como una tarea de producción de conocimiento sobre un proceso o proyecto que apunta a la construcción de valoraciones acerca de éste a fin de promover su mejoramiento. Implica la elaboración de un diseño de evaluación que defina con claridad el objeto a evaluar, las dimensiones o criterios de evaluación y los instrumentos.

- c) **Estudio de casos:** supone la aproximación a una unidad específica de análisis que se constituye en objeto de estudio en profundidad desde diferentes dimensiones o variables y a partir de diversas estrategias de recolección de datos; siendo su objetivo comprender o caracterizar el caso. Puede constituirse en un estudio de casos múltiples o de comparación entre casos.
- d) **Informe de trabajo de campo:** consistente en la sistematización de los resultados obtenidos a partir de una aproximación a un espacio específico desde objetivos de relevamiento o de producción de conocimiento sobre el mismo, que apunten a la recolección de información directa tendiendo a dar cuenta de sus dinámicas de funcionamiento, de problemáticas emergentes, y/o de la perspectiva de los sujetos.
- e) **Estudio Diagnóstico:** es el proceso mediante el cual se especifican las características del contexto, las interacciones de los actores sociales y la existencia de problemas o situaciones susceptibles de modificación cuyo resultado facilita la toma de decisiones para intervenir.

Artículo 3: Del tema del TIF: la pertinencia del tema de TIF en el campo profesional y académico de la Especialización, así como los objetos y/o problemas que aborde en el mismo serán definidos por los intereses del/la estudiante, y enmarcarse en alguna de áreas / ejes delimitadas en el Plan de Estudio de la carrera. En caso de realizarse modificaciones del tema o de las estrategias o de análisis con respecto a la propuesta original, éstas y las alternativas surgidas deberán ser explícitamente fundadas en la presentación final del TIF.

Artículo 4: Tipo de TIF: dado el carácter del TIF y la especificidad de la Especialización, el mismo puede ser presentado como producción académica o como producción comunicacional definiendo otros formatos, soportes o lenguajes. En este último caso se deberá presentar por escrito en papel, el desarrollo de la concepción comunicacional en que se inscribe el TIF, así como la importancia y/o necesidad del mismo. En el caso de ser una producción académica la extensión del TIF será de aproximadamente 40 (cuarenta) a como máximo 90 (noventa) páginas, tamaño A4, espacio 1.5, fuente Times New Roman 12, y de aproximadamente 20 (veinte) a como máximo 70 (setenta páginas) si fuera acompañando o desarrollado a través de una producción comunicacional. Tanto los anexos como la información añadida que se consideren como indispensables no deberán tomarse en cuenta para el establecimiento de las extensiones máximas.

De la presentación y aprobación del Proyecto y del Director de Trabajo Integrador Final

Artículo 4: El Proyecto de Trabajo Final será elaborado y aprobado en primera instancia en el marco del Taller de Producción del Trabajo Final, y deberá ser presentado por el/la alumno/a una vez aprobado el Taller, junto con el aval y la propuesta del Director/a de TIF. El mismo será evaluado como Proyecto de TIF por la Comisión de Grado Académico y aprobado como tal por el Consejo Directivo de la Facultad. El plazo de su presentación será de entre tres meses hasta seis meses como máximo después de haber aprobado el Taller de Producción del Trabajo Final.

Artículo 6: El Proyecto del TIF deberá contener:

- a) Título
- b) Nombre del alumno
- c) Nombre del Director
- d) Nombre del Co director y/o Asesor (si correspondiera)
- e) Resumen descriptivo del Trabajo a realizar
- f) Modalidad de TIF elegido
- g) Descripción del contexto que da origen al proyecto y Justificación de su relevancia en relación con el mismo.
- h) Objetivos del Trabajo
- i) Marco conceptual inicial
- j) Plan de desarrollo metodológico
- k) Cronograma de trabajo del TIF
- l) Bibliografía

Su extensión no deberá superar las veinte (20) páginas tamaño A4, espacio 1.5, fuente Times New Roman 12.

Artículo 7: Para formalizar la presentación del Proyecto de TIF el/la estudiante dirigirá una nota al Director/a de la Carrera en la que conste Título del proyecto de Trabajo Final y nombre del Director/a y/o Co-Director/a propuestos; a la que adjuntará el Proyecto de Trabajo Final, la nota de aval del Director/a y/o Co-Director/a de aceptación de la dirección del trabajo y el Currículo Vitae de los mismos.

Artículo 8: El Proyecto de Trabajo Final así como la propuesta de designación del Director/a y/o Co-Director/a de Trabajo Integrador Final, serán remitidos al Comité de Grado Académico de la carrera quien elevará al Consejo Directivo de la Facultad, en un

plazo máximo de treinta días hábiles, la recomendación de aceptación, rechazo o sugerencia de modificaciones. Si se sugieren modificaciones en el Proyecto del Trabajo Final, el/la aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que establezca el Comité de Grado Académico.

Artículo 9: Si la hubiere, toda solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final deberá elevarse por nota al Director/a de la Carrera, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado al momento para la definición del mismo. La solicitud será analizada por el Comité de Grado Académico y su autorización o rechazo será remitida al Consejo Directivo de la Facultad. Se permitirá como máximo, la presentación de hasta 2 (dos) solicitudes de prórroga debidamente justificadas.

De la Dirección del Trabajo Integrador Final (TIF)

Artículo 10: De acuerdo con lo establecido en la Reglamentación de Posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP:

a) El/la Director/a del TIF deberá ser integrante del Banco de Directores de Posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, contar con formación de grado de Especialización, Experto o Superior y tener vinculación académica o institucional y/o antecedentes en relación con el tema del Trabajo Integrador Final. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del Consejo Directivo de la Facultad, el Director del Trabajo Integrador Final podrá ser Profesor/a o Investigador/a de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto.

b) El/la aspirante podrá contar con un Co-Director/a, en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo del Trabajo Integrador Final no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique.

c) El/la Director/a o Co-Director/a del Trabajo Integrador Final podrán tener a su cargo un máximo de cinco de estas producciones, incluyendo los de otras carreras de postgrado.

Artículo 11: Son funciones del Director/a: asesorar, dirigir y evaluar en las decisiones del/a estudiante relativas al desarrollo del trabajo y la planificación de las actividades respectivas; evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la

elaboración del Trabajo Integrador Final; advertir y aconsejar al estudiante cuando a su criterio, el rendimiento de su trabajo no sea satisfactorio; decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación; informar a la Dirección de la Especialización sobre las actividades del estudiante, toda vez que la misma lo requiera.

Artículo 12: Son funciones del Co-Director/a: colaborar con el Director/a en tareas de asesoramiento específico, a sugerencia de éste o por petición del estudiante. Por solicitud expresa del Director/a, podrá reemplazarlo en ausencia de éste en las reuniones del Tribunal Evaluador.

Artículo 13: El/la estudiante podrá solicitar el cambio del Director/a del TIF en casos debidamente justificados, lo que deberá ser analizado por la Comisión de Grado Académico y aprobado por el Consejo Directivo. El Director/a podrá, asimismo, renunciar a la Dirección si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicarlos por escrito a la Dirección de la Carrera, la que remitirá la información correspondiente al Consejo Directivo.

De la presentación del Trabajo Integrador Final (TIF)

Artículo 14: El Trabajo Integrador Final podrá ser presentado en un plazo de entre 4 (cuatro) y 12 (doce) meses inmediatamente posteriores a la fecha en que fuera aprobado el Proyecto de Trabajo Final por el Consejo Directivo.

Artículo 15: Toda prórroga deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito, y su tratamiento seguirá igual procedimiento que el determinado para la solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final.

Artículo 16: El TIF deberá estar redactado en un estándar académico científico en vistas al perfil de la carrera de la Especialización a la que pertenece. Deberá contener la ampliación y profundización de los apartados presentados inicialmente en el Proyecto del Plan de Trabajo. Para la estructura del TIF se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

Índice

Introducción

Objetivos del trabajo

Marco Teórico

Marco Metodológico

Desarrollo

Conclusión

Bibliografía

Las citas deben estar en formato APA y ser contempladas en la totalidad de su información en el armado de la bibliografía

El modo de presentación tendrá que ser acorde a la modalidad de TIF seleccionada en el Plan de Trabajo, pudiendo variar la conformación de su estructura, pero respetando los puntos mínimos de un desarrollo de TIF

Artículo 17: El/la estudiante elevará mediante nota al Director/a de la Carrera un original y tres copias impresas y versión electrónica/digital del TIF. En los casos en los que el trabajo requiera de un complemento o presentación en formato digital, el mismo se enviará almacenado en soporte digital, también en 4 (cuatro) copias. El original será archivado por la Secretaría Técnica de la carrera hasta su aprobación y luego enviado a la Biblioteca de la Facultad; tres copias serán destinadas para su envío a los miembros del Jurado.

De la evaluación del Trabajo Integrador Final (TIF)

Artículo 18: La aprobación del Trabajo Final estará a cargo de un jurado integrado por, al menos, tres (3) Profesores o Profesoras de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o Extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad y se excluye al Director o a la Directora.

Artículo 19: De acuerdo con el tema del Trabajo Integrador Final, la Comisión de Grado Académico propondrá el Jurado encargado de su evaluación, el que será designado por el Consejo Directivo de la Facultad. La decisión de designación del Jurado podrá ser apelada por el/la candidato/a, de manera debidamente fundamentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 20: El Jurado tendrá un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para la evaluación del TIF, debiendo comunicar al estudiante dentro de ese plazo, la sugerencia de modificaciones, en caso de que existieran. El/la aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación de la solicitud del Jurado. La evaluación del jurado considerará las pautas que se establecen en el Anexo de la presente reglamentación.

Artículo 21: La aprobación del Trabajo Integrador Final será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado, el que elaborará un acta de evaluación del TIF la cual deberá estar debidamente fundada y tomará en cuenta el aporte del mismo al conocimiento del tema, a la resolución de problemas o la innovación, propios del campo de la Especialización.

Artículo 22: La devolución de la evaluación final del TIF podrá contemplar las siguientes modalidades: notificación por escrito del acta de evaluación del jurado o devolución personal con modalidad de coloquio de la evaluación del jurado, a solicitud del/la estudiante atendiendo a las características del TIF definida de acuerdo al artículo 4 del presente reglamento. La instancia de coloquio será acordada con la Secretaría Técnica de la Carrera y debidamente notificada, dentro del plazo previsto para la evaluación del TIF.

Artículo 23: La calificación del Trabajo Integrador Final no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Siendo la misma: Satisfactorio: 7 puntos; Bueno: 8 puntos; Distinguido: 9 puntos y Sobresaliente: 10 puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado.

Artículo 24: La reprobación del Trabajo por parte de dos (2) de los tres (3) miembros del Comité, con dictamen fundado, tendrá carácter definitivo, siendo el mismo inapelable.

Artículo 25: Si el Trabajo no es aprobado el/la estudiante tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación por escrito de esa evaluación; debiendo realizar en ese caso la defensa oral del Trabajo.

Artículo 26: En los casos en que el TIF no resulte aprobado en los términos del punto anterior, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de Trabajo Final, el que una vez concluido seguirá los pasos correspondientes a su evaluación, debiendo realizarse en este caso defensa oral del mismo.

Artículo 27: Si el/la estudiante hubiera dejado transcurrir todos los plazos de regularidad previstos para la elaboración del Trabajo Integrador Final, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 28: Los Trabajos Finales aprobados, y sus informes de evaluación, serán archivados por la Dirección de Carrera ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado.

ANEXO

Pautas de Evaluación

1. Focalización pertinente en un tema y/o problema del campo de la Especialización.
2. Recuperación adecuada y explícita de aportes formativos recibidos en la carrera.
3. Pertinencia del enfoque teórico y metodológico.
4. Articulación teoría-empiría. (si corresponde al tipo de TIF)
5. Adecuación entre la problemática, el enfoque conceptual, los objetivos propuestos, la metodología y las técnicas planteadas y su articulación, los recursos disponibles.
6. Correspondencia entre objetivos y conclusiones.
7. Claridad conceptual. Manejo comprensivo del vocabulario adecuado. Coherencia textual.
8. Recuperación de la bibliografía o de otras fuentes consultadas aportadas por la carrera: selección pertinente y adecuada al tema, la problemática y los objetivos propuestos.
9. Explicitación correcta de citas bibliográficas, en la medida en que se relaciona con la honestidad intelectual y la comunicabilidad científica.
10. Claridad en la organización del TIF y de la presentación del tema o problema (de acuerdo al tipo de TIF), en la medida que expresa la claridad del proceso de exposición como revelador del proceso de producción del TIF.